

APLICA MULTA QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.389/2022

Arica, 26 de julio de 2022

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; oficio de Dirección de Logística, Obras y Operaciones N°0.377 de fecha julio 20 de 2022; y las facultades que me confiere el Decreto RA 335/40/2021; Decreto Exento N°00.647/2018, de 24 de julio de 2018 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Tarapacá realizó un procedimiento de licitación pública denominado "AMPLIACION CASA CENTRAL, CAMPUS SAUCACHE - UNIVERSIDAD DE TARAPACA." de ID: 941739-34-LR19, adjudicada a la empresa Constructora DAB S.A., según consta en Decreto Universitario N°11/2021.

Que, se suscribió contrato entre las partes aprobado mediante Decreto Exento N°00.718.2021.

Que, por medio de oficio de Dirección de Logística, Obras y Operaciones N°377/2022, se informa el incumplimiento del avance parcial, programación financiera del Estado de pago N°8 de la obra en comento, y en virtud de lo establecido en la letra c), del artículo 6.5.3), de las Bases Administrativas Especiales aprobada por Decreto Exento N°00.723.2020, se solicita la sanción correspondiente.

Que, al requerimiento se acompaña "Informe incumplimiento del avance parcial en programación financiera Estado de Pago N°08, junio 2022", fechada 20 de julio de 2022, preparado por el sr. Juan Ruiz González, Inspector Técnico de Obras de la Universidad y que concluye;

- De acuerdo al avance parcial financiero de la obra presentado en el Estado de Pago N°08 y el avance programado para el mes de junio del 2022, se refleja una diferencia, retraso parcial de 67,38% aproximadamente respecto al avance planificado.
- Esto principalmente debido al retraso general en la ejecución de las partidas de terminaciones de la obra; tabiquerías interiores y perimetrales, estructura secundaria de cielos, entre otras.
- Considerando el artículo 6.5.3 de las Bases Administrativas Especiales, y Cláusula sexta del contrato de esta obra; para un retraso parcial entre 25,1% y 30% de diferencia entre los montos de avance parcial programado versus el avance parcial real, corresponde aplica una multa de 2% del monto avance parcial programado financiero; equivalente en este caso a un valor de \$7.057.570.- (esto es $0,02 \times \$352.878.514.- = \$7.057.570.-$)

26.07.2022

APLICA MULTA AL PROVEEDOR

RESUELVO:

- 1) **Aplíquese al proveedor Constructora DAB S.A., RUT 78.204.490-7**, una multa total de \$7.057.570.- (siete millones cincuenta y siete mil quinientos setenta pesos), equivalente al 2% del valor del avance parcial programado, según antecedentes adjuntos.
- 2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor Constructora DAB S.A., conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.
- 3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

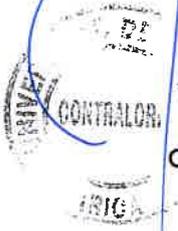
Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR
Secretario de la Universidad(s)



ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
de Administración y Finanzas



CONTRALOR

03 AGO 2022